



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	33079/2023
Procedimiento:	Bolsas de empleo
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE PROFESOR/A DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA, POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la posible contratación temporal de dos puestos de Profesor/a del Conservatorio de Música, especialidades de Piano y de Violonchelo, encuadrados en el subgrupo de titulación A2.

La contratación/nombramiento será por un periodo no superior a 9 meses, no prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, con las excepciones que dichas bases establecen.

Se establecerá un periodo de prueba, a la firma del contrato, de un mes.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos:

PROFESOR/A DE PIANO:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones que a continuación se indican:
 - Título Superior de Música, especialidad Piano.
 - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.
 - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, al amparo de la Orden 24/2011, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, instrumento Piano.
 - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 26818/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Piano.
 - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 26818/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Piano.
- Estar en posesión del título de nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano, o superior.

PROFESOR/A DE VIOLONCHELO:

- Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones que a continuación se indican:
 - Título Superior de Música, especialidad Violonchelo.
 - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violonchelo.
 - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, al amparo de la Orden 24/2011, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, instrumento Violonchelo.
 - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 26818/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Violonchelo.
 - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 26818/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Violonchelo.
- Estar en posesión del título de nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano, o superior.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de este anuncio hasta el día 5 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse de forma telemática en este Ayuntamiento (www.alcoi.org), presencialmente en la Oficina de Registro, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la urgencia de la contratación, aquellas personas aspirantes que presenten su solicitud por una vía legal que no sea el registro municipal de este Ayuntamiento, ya sea digital o



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

presencial, deberán adelantar copia de su solicitud al correo personal@alcoi.org dentro del plazo establecido.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados

BASE CUARTA. Méritos.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, haciendo constar que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

1. Experiencia laboral: Se valorará con 0,004 cada día de servicio activo en una Administración Pública, o con 0,002 en una empresa privada, acreditando la realización de las funciones de Profesor de Música en la especialidad a la que se opte, exclusivamente.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional. Además deberá aportarse justificación de las funciones realizadas.

2. Cursos específicos de formación: Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

3. Titulación complementaria: Se valorará con un punto adicional por la posesión de máster o doctorado relacionados con las funciones a desempeñar.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados/as por el Alcalde.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener la condición de personal funcionario.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Así, la Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidencia: D. Juan Antonio Recuerda Serra. Suplente Dña. Georgina Miralles Vañó.
- Secretaría: D. Juan Carlos Torregrosa Segura. Suplente D. Hermelando Linares Seguí.
- Vocalía: D. Jesús Fuertes García. Suplente D. Cus Taré Darias Fernández.

BASE SEXTA. Procedimiento.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a las personas candidatas escogidas para las posibles contrataciones.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (experiencia laboral). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

Tanto las bases de la convocatoria como los sucesivos anuncios de la misma, se harán públicos en la página web/tablón del Ayuntamiento de Alcoy (www.alcoi.org).

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.